



Municipalidad
Provincial de Huaylas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2009-MPH/CZ

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS

VISTO; en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2009, de fecha 06 de abril de 2009, el proyecto de Ordenanza Municipal sobre Beneficios Extraordinarios por Pronto Pago, presentado por la Comisión Ordinaria de Regidores de Economía, Finanzas, Presupuesto y Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4) del artículo 195° y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales tienen potestad para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el inciso a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y la Segunda Norma del TUO del Código Tributario, señalan que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, la municipalidades representan al vecindario, originando una adecuada presentación de los servicios públicos locales, para el logro del desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción promoviendo el desarrollo integral que viabilicen el crecimiento económico, la justicia social y una adecuada recaudación tributaria, política, en que se basa la presente gestión, y para incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, conviene dictar una norma de beneficio extraordinario a favor de aquellos contribuyentes, que realizan sus pagos por adelantado, respecto de los arbitrios municipales y la merced conductiva de puestos y tiendas comerciales del mercado, obligaciones correspondientes al año 2009;

Estando a lo expuesto y conforme a lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal en pleno por **UNANIMIDAD**, aprobó la Ordenanza siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS POR PRONTO PAGO



Municipalidad
Provincial de Huaylas

ARTÍCULO PRIMERO.- Objetivo:

El objetivo de la presente Ordenanza Municipal, es lograr el pago total anual de arbitrios de servicios de limpieza pública y la merced conductiva de puestos de mercado y tiendas comerciales del ejercicio 2009, y beneficiar extraordinariamente al contribuyente con descuentos del 15% y 5% del monto total de la obligación respectiva y al mismo tiempo superar la cartera de recaudaciones programadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ámbito de aplicación:

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza comprende a todos los contribuyentes del Distrito de Caraz, obligadas al pago del arbitrio por limpieza pública y a todos los conductores de los puestos del mercado y tiendas comerciales obligadas al pago de la merced conductiva, ambos correspondientes al año 2009.

ARTÍCULO TERCERO.- Beneficio Extraordinario:

Los contribuyentes y obligados se harán acreedores del beneficio extraordinario; siempre y cuando realicen sus pagos en los siguientes plazos:

1. Los que abonen el total anual de sus cuotas correspondientes a arbitrios (Servicio de Limpieza Pública) y Merced Conductiva de Puestos de Mercado y tiendas Comerciales del ejercicio 2009, hasta el 30 de abril del presente año, obtendrán un descuento del 15% sobre el total al pagar.
2. Los contribuyentes que abonen el total del primer semestre de sus cuotas correspondientes a arbitrios (Servicio de Limpieza Pública), Merced Conductiva de Puestos de Mercados y Tiendas Comerciales del ejercicio 2009, hasta el 30 de abril del mismo año, obtendrán un descuento del 5% sobre el total a pagar.
3. Los contribuyentes que abonen el total del Segundo Semestre de sus cuotas correspondientes a arbitrios (Servicio de Limpieza Pública), Merced Conductiva de Puestos de Mercados y Tiendas Comerciales del ejercicio 2009, hasta el 30 de julio del presente año, obtendrán un descuento del 5% sobre el total a pagar.

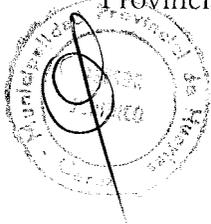
ARTÍCULO CUARTO.- Requisitos para el Beneficio Extraordinario:

Los requisitos para poder acceder al beneficio extraordinario de pronto pago, son los siguientes:

- **Requisito único, para el caso de servicio de Limpieza Pública:**
 - Haber pagado la primera cuota del Impuesto Predial.
 - No adeudar por arbitrios correspondientes al ejercicio 2008.
- **Requisito Único para los pagos por merced conductiva de los puestos del Mercado y Tiendas Comerciales:**
 - No adeudar la Merced Conductiva correspondiente al ejercicio 2008.



Municipalidad
Provincial de Huaylas



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Unidad de Informática y Unidad de Imagen Institucional, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones ampliatorias y complementarias, necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su Publicación en el Diario Oficial de la Región.

CUARTA.- Deróguese y déjese sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en Palacio Municipal, en la ciudad de Caraz, a los siete días del mes de Abril del año dos mil nueve.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Dr. Fidel Mario Zancano Vasquez
ALCALDE PROVINCIAL